

**Gobierno del Estado de Hidalgo**

**Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal**

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2023-A-13000-21-1149-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1149

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesta obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura nacional, y de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de ese fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FASP, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en las 32 Entidades Federativas y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	232,035.5
Muestra Auditada	168,158.2
Representatividad de la Muestra	72.5%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, al Gobierno del Estado de Hidalgo fueron por 232,035.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 168,158.2 miles de pesos, que representó el 72.5%.

**Resultados**

**Evaluación del control interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo (SSPH), uno de los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS  
Y DEL DISTRITO FEDERAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2023

Fortalezas	Debilidades
Ambiente de control	
<p>La SSPH contó con un acuerdo gubernamental en materia de control interno, de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.</p> <p>La SSPH se alineó al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; además, formalizó un Código de Conducta, ambos para todo su personal, los cuales se difundieron mediante correo electrónico.</p> <p>La SSPH, por medio de un formato de conocimiento y aceptación firmada por sus servidores públicos, solicitó la aceptación formal y compromiso de cumplir con sus códigos de ética y de conducta.</p> <p>La SSPH instituyó un procedimiento para vigilar, investigar y prevenir las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.</p> <p>La SSPH contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de</p>	

Fortalezas	Debilidades
<p>conducta contrarias a lo establecido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo (SC).</p> <p>La SSPH informó a la SC, por medio del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), respecto de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta.</p> <p>La SSPH contó con el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés (CEPCI).</p> <p>La SSPH contó con un grupo de trabajo para el tratamiento de asuntos en materia de auditoría interna.</p> <p>La SSPH contó con el COCODI para el tratamiento de asuntos en materia de administración de riesgos, control y desempeño.</p> <p>La SSPH contó con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (CAASSP), para el tratamiento de asuntos en materia de adquisiciones y de obra pública.</p> <p>La SSPH contó con un Reglamento Interior, en el que establecieron su naturaleza jurídica, sus atribuciones y ámbito de actuación; adicionalmente, contó con Manuales de Organización correspondientes con las diferentes áreas en los que se especificaron su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas; asimismo, en dichos documentos se establecieron las facultades y atribuciones de su titular, así como la delegación de funciones y dependencia jerárquica.</p> <p>La SSPH contó con un documento en el que se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización y rendición de cuentas, y armonización contable.</p> <p>La SSPH estableció lineamientos generales para la administración, contratación y desarrollo de los recursos humanos; además, contó con un catálogo de puestos y un programa anual de capacitación para el personal.</p> <p>El desempeño del personal de la SSPH se evaluó por medio del procedimiento de "Evaluación de Productividad y Desempeño 2023".</p>	
Evaluación de riesgos	
<p>La SSPH contó con un Programa Estatal de Desarrollo (PED), en el que se establecieron los objetivos y las metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo, orientados a su consecución; asimismo, establecieron indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del PED.</p> <p>La SSPH estableció metas cuantitativas y determinó los parámetros de cumplimiento respecto de dichas metas.</p> <p>La SSPH realizó la programación, presupuestación, distribución y asignación de recursos del fondo, con base en los objetivos estratégicos establecidos en su Programa Operativo Anual 2023 (POA).</p> <p>La SSPH determinó objetivos y metas específicas a partir de sus objetivos estratégicos, mediante los reportes de la matriz de indicadores para resultados y el PED; asimismo, dichos objetivos y metas específicas se dieron a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.</p>	

Fortalezas	Debilidades
<p>La SSPH, por medio del COCODI, designó una persona como enlace para atender los asuntos de administración de riesgos.</p> <p>La SSPH formalizó una metodología para la administración de riesgos.</p> <p>La SSPH identificó los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>La SSPH contó con una metodología para la evaluación de la administración de riesgos, mediante la cual se midió el grado de impacto de dichos riesgos.</p> <p>La SSPH implementó tres procesos sustantivos, en los cuales se evaluaron los riesgos que, en caso de materializarse, pueden afectar la consecución de sus objetivos.</p> <p>La SSPH analizó los riesgos que pueden afectar la consecución de sus objetivos y elaboró un plan para su mitigación y administración.</p> <p>La SSPH estableció la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</p> <p>La SSPH, mediante el COCODI, informó a su Órgano Interno de Control sobre la situación de los riesgos y su atención.</p>	
<b>Actividades de control</b>	
<p>La SSPH estableció un programa para el fortalecimiento de sus procesos del control interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p> <p>La SSPH contó con un Reglamento Interior y con Manuales de Organización correspondientes con las diferentes áreas, en los cuales se establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes; asimismo, se contó con una Cédula de Evaluación, en la que se estableció la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p> <p>La SSPH contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas y administrativas.</p> <p>La SSPH contó con un Comité de Informática y Telecomunicaciones.</p>	<p>La SSPH no contó con un programa de adquisiciones de equipos y de aplicaciones informáticos, ni con un inventario de aplicaciones en operación de sus sistemas informáticos y de comunicaciones; tampoco contó con licencias para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones.</p> <p>La SSPH no implementó lineamientos de seguridad para sus sistemas informáticos y de comunicaciones; tampoco contó con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para sus sistemas informáticos.</p>
<b>Información y comunicación</b>	
<p>La SSPH contó con reportes de sistemas de información, que apoyaron los procesos con los que se cumplieron sus objetivos estratégicos.</p> <p>La SSPH designó personas responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de transparencia y acceso a la información pública, y de fiscalización y rendición de cuentas.</p>	<p>La SSPH no aplicó evaluaciones de control interno ni de riesgos en el ejercicio fiscal 2023; tampoco estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pueden afectar su operación.</p> <p>La SSPH no implementó un plan de recuperación de desastres que incluya datos, equipos y aplicaciones informáticos.</p>

Fortalezas	Debilidades
<p>La SSPH informó periódicamente a su titular sobre la situación que guarda el funcionamiento general de su sistema de control interno.</p> <p>La SSPH cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestaria y patrimonialmente sus operaciones.</p> <p>La SSPH, por medio de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo (SH), cumplió con la generación del estado analítico del activo, el estado analítico de la deuda y otros pasivos, el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el estado de situación financiera, del estado de actividades, el estado de cambios en la situación financiera, los estados de variación en la hacienda pública y el estado de flujo de efectivo.</p>	
Supervisión	
<p>La SSPH evaluó, mediante un reporte anual, los objetivos e indicadores, con el fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; además, elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.</p> <p>La SSPH llevó a cabo auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>La SSPH no realizó una auditoría por parte de un profesional externo en el ejercicio fiscal 2023.</p>
<p>FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación y documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada.</p>	

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 84.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la SSPH en un nivel alto.

En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### Transferencia de recursos

**2.** En tiempo y forma, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo (SH) abrió una cuenta bancaria productiva, en la que se recibieron y administraron los recursos federales del FASP 2023 y sus rendimientos financieros; además, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, los saldos reflejados en la cuenta bancaria del fondo se correspondieron con los saldos pendientes de ejercer reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como con lo reportado en el acta de cierre del FASP 2023 y en los registros contables, a dichas fechas; asimismo, se verificó que los recursos del fondo no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras

fuentes de financiamiento; sin embargo, la cuenta bancaria no fue específica, en virtud de que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento.

Cabe señalar que la SH administró y pagó los recursos federales del fondo a cuenta y orden de la SSPH, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo (SECESP), el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo (TSJEH), la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo (PGJEH) y la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo (SIPDUSEH), ejecutores de los recursos del fondo, por lo que no se abrieron cuentas bancarias específicas por cada ejecutor de dichos recursos.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-HACIENDA/2024/DE00037, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASP 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) De conformidad con el calendario publicado, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SH los recursos del fondo por 232,035.5 miles de pesos; asimismo, se constató que la SH emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los recibos oficiales de los recursos federales del fondo depositados en su cuenta bancaria, los cuales se remitieron en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); adicionalmente, se comprobó que los recursos no se gravaron ni afectaron en garantía.
- b) La SH abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de la aportación estatal y sus rendimientos financieros.
- c) En tiempo y forma, el Gobierno del Estado de Hidalgo aportó recursos propios por 58,008.9 miles de pesos, equivalentes al 25.0% del monto total asignado, establecido en los Criterios Generales del FASP 2023 y el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación respectivo.

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**4.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASP 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de registro e información financiera de las operaciones, que consisten en lo siguiente:

- a) La SH registró contable y presupuestariamente los recursos del fondo transferidos por la TESOFE, por 232,035.5 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, por 14,727.6 miles de pesos y 19,423.7 miles de pesos (cifra acumulada), respectivamente; además, se

verificó que la información contable y presupuestaria generada es coincidente y se concilió debidamente.

- b) De una muestra de erogaciones financiadas con los recursos del fondo, por 144,790.3 miles de pesos, se verificó que los registros contables y presupuestarios están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que cumplió las disposiciones contables y los requisitos fiscales (excepto por lo descrito en el resultado número 13 del presente informe); asimismo, se constató que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda “Operado”, con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal respectivo.

### **Destino de los recursos**

5. La Federación, por medio de la TESOFE, transfirió al Gobierno del Estado de Hidalgo los recursos del FASP 2023 por 232,035.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos 211,301.2 miles de pesos, que representaron el 91.1% de los recursos transferidos. Por lo anterior, a dicha fecha, se determinaron recursos transferidos no comprometidos por 20,734.3 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en los plazos establecidos por la normativa; asimismo, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, se reportaron devengados y pagados 38,484.9 miles de pesos y 208,667.6 miles de pesos, que representaron el 16.6% y el 90.0%, respectivamente, de los recursos transferidos, los cuales se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, al 31 de marzo de 2024, se determinaron recursos transferidos no devengados ni pagados por 2,633.6 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido por la normativa.

Por lo anterior, 20,734.3 miles de pesos de recursos transferidos no comprometidos, al 31 de diciembre de 2023, y 2,633.6 miles de pesos de recursos transferidos no devengados ni pagados al 31 de marzo de 2024, que se reintegraron a la TESOFE, no se destinaron a los objetivos del fondo.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-SSP/2024/DE028, por lo que se da como promovida esta acción.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Programas con Prioridad Nacional	Transferido	Al 31 de diciembre de 2023			Al 31 de marzo de 2024		
		Comprometido	% de los recursos transferidos	Devengado y pagado	% de los recursos transferidos	Devengado y pagado	% de los recursos transferidos
Dignificación del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	43,453.5	43,453.5	18.7	0.0	0.0	43,062.0	18.6
Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	29,089.9	9,355.6	4.0	4,094.5	1.8	8,859.2	3.8
Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	91,103.9	91,103.9	39.3	30,403.4	13.1	90,518.2	39.0
Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	26,634.8	26,634.8	11.5	3,337.4	1.4	25,905.2	11.2
Sistema Nacional de Información	40,753.4	40,753.4	17.6	649.6	0.3	40,323.0	17.4
Subtotal en Programas con Prioridad Nacional:	231,035.5	211,301.2	91.1	38,484.9	16.6	208,667.6	90.0
Seguimiento y evaluación	1,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Total:</b>	<b>232,035.5</b>	<b>211,301.2</b>	<b>91.1</b>	<b>38,484.9</b>	<b>16.6</b>	<b>208,667.6</b>	<b>90.0</b>

FUENTE: Convenio de Coordinación del FASP 2023, Acta de Cierre del Ejercicio Fiscal 2023, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y estructuras programáticas presupuestales 2023 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2024, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye los rendimientos financieros por 19,423.7 miles de pesos, generados en la cuenta bancaria de la SH.



6. De los rendimientos financieros generados, al 31 de marzo de 2024, en la cuenta bancaria utilizada por la SH para la recepción y administración de los recursos del FASP 2023, por 19,423.7 miles de pesos, 12,429.4 miles de pesos se destinaron a alcanzar las acciones previstas en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación respectivo, y 6,994.3 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE antes de la auditoría y en el plazo establecido por la normativa. Por otra parte, se detectó que la cuenta bancaria citada continuó activa después del 31 de marzo de 2024 y generó rendimientos financieros por 20.7 miles de pesos, que se reintegraron a la TESOFE en el transcurso de la revisión y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación; sin embargo, el reintegro se efectuó extemporáneamente con 17 días naturales de atraso respecto del plazo establecido en la normativa.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-OIC-HACIENDA-2024/DE00039, por lo que se da como promovida esta acción.

7. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASP 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de destino de los recursos, que consisten en lo siguiente:

- a) El Gobierno del Estado de Hidalgo contó con las solicitudes, los soportes, las aprobaciones y los formatos determinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de las adecuaciones a los conceptos y montos de los Programas con Prioridad Nacional (PPN) convenidos.
- b) De los recursos del fondo asignados a los PPN denominados “Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, por 43,453.5 miles de pesos; “Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, por 29,089.9 miles de pesos; “Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, por 91,103.9 miles de pesos; “Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes”, por 26,634.8 miles de pesos, y “Sistema Nacional de Información”, por 40,753.4 miles de pesos, al 31 de marzo de 2024, se devengaron y pagaron 43,062.0 miles de pesos, 8,859.2 miles de pesos, 90,518.2 miles de pesos, 25,905.2 miles de pesos y 40,323.0 miles pesos, respectivamente, de acuerdo con el cuadro de conceptos y montos del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2023 y las adecuaciones autorizadas. Cabe señalar que, del PPN denominado “Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica” no se destinaron recursos para la capacitación del personal ni para formación inicial.

c) Los recursos federales del fondo asignados al “Seguimiento y evaluación” de los PPN, por 1,000.0 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE. Al respecto, se detectó que el Gobierno del Estado de Hidalgo pagó con recursos propios la evaluación estratégica de los PPN y sus subprogramas respectivos, mediante un evaluador externo; asimismo, remitió a la Dirección General de Planeación del SESNSP el Anexo 1 “Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones”, así como el corte de la información de noviembre de 2023.

8. El Gobierno del Estado de Hidalgo no destinó recursos del FASP 2023 a los PPN denominados “Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas”, “Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica” ni “Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género”.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

9. Con la revisión de los expedientes de adjudicaciones por licitación pública números EA-913003989-N191-2023, EA-913003989-N277-2023, EA-913003989-N278-2023, EA-913003989-N303-2023, EA-913003989-N348-2023, EA-913003989-N366-2023, EA-913003989-N400-2023, EA-913003989-N414-2023, EA-913003989-N420-2023, EA-913003989-N421-2023, EA-913003989-N499-2023 y EA-913003989-N520-2023, se constató que los procedimientos de licitación pública se realizaron de conformidad con los plazos y formalidades establecidas para la junta de aclaraciones, la apertura de las proposiciones, el fallo y demás actos establecidos en la normativa; asimismo, se constató que los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública (SFP) ni por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo (SC); tampoco se localizaron en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes a la que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), publicada en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y que los representantes de las empresas no formaron parte de dos o más personas morales en el proceso; además, se verificó que las operaciones se formalizaron mediante los contratos descritos líneas abajo, que cumplieron los requisitos mínimos establecidos en la normativa y de los cuales se presentaron las fianzas de cumplimiento; por último, se verificó que los anticipos otorgados se afianzaron y amortizaron en su totalidad. Cabe mencionar que en el caso de los procedimientos números EA-913003989-N191-2023 y EA-913003989-N278-2023, se cumplieron todos los requisitos establecidos en las bases respectivas; sin embargo, en el caso de los procedimientos números EA-913003989-N277-2023, EA-913003989-N303-2023, EA-913003989-N348-2023, EA-913003989-N366-2023, EA-913003989-N400-2023, EA-913003989-N414-2023, EA-913003989-N420-2023, EA-913003989-N421-2023, EA-913003989-N499-2023 y EA-913003989-N520-2023, no se presentaron algunos de los documentos (descritos en el cuadro inferior) solicitados en las bases de licitación pública, cuyos requisitos eran necesarios para adjudicar los contratos financiados con los recursos del fondo, por lo que se debieron de descalificar a los participantes, de acuerdo con el numeral “2.3. Documentación que integran las proposiciones del licitante”, que establece “El no presentar todos los documentos solicitados en este punto 2 “Sobre único”, será motivo de descalificación”.

Los documentos no entregados por procedimiento de adjudicación se describen a continuación:

- a) Del procedimiento número EA-913003989-N277-2023 (que resultó en la adjudicación del contrato número 288/2023) no se presentó el documento IV.
- b) Del procedimiento número EA-913003989-N303-2023 (que resultó en la adjudicación del contrato número 318/2023) no se presentaron los documentos III, IV, V, VI, VII, X ni XI.
- c) Del procedimiento número EA-913003989-N348-2023 (que resultó en la adjudicación del contrato número 372/2023) no se presentaron los documentos II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X ni XI.
- d) Del procedimiento número EA-913003989-N366-2023 (que resultó en la adjudicación de los contratos números 400/2023 y 401/2023) no se presentaron los documentos II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X ni XI.
- e) Del procedimiento número EA-913003989-N400-2023 (que resultó en la adjudicación del contrato número 434/2023) no se presentaron los documentos III, VI, VIII, X ni XI.
- f) Del procedimiento número EA-913003989-N414-2023 (que resultó en la adjudicación del contrato número 447/2023) no se presentaron los documentos IV, V, VI, VII ni X.
- g) Del procedimiento número EA-913003989-N420-2023 (que resultó en la adjudicación del contrato número 443/2023) no se presentaron los documentos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X ni XI.
- h) Del procedimiento número EA-913003989-N421-2023 (que resultó en la adjudicación del contrato número 441/2023) no se presentaron los documentos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X ni XI.
- i) Del procedimiento número EA-913003989-N499-2023 (que resultó en la adjudicación del contrato número 537/2023) no se presentaron los documentos II, IV, V, VII, VIII, X ni XI.
- j) Del procedimiento número EA-913003989-N520-2023 (que resultó en la adjudicación del contrato número 544/2023) no se presentaron los documentos IX ni XII.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 60 Bis; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 14 de septiembre de 2015, artículos 4, fracción XVI, 40, fracciones V y XIV, y 61; el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusula segunda,

párrafo sexto, y las Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales números EA-913003989-N277-2023, EA-913003989-N303-2023, EA-913003989-N348-2023, EA-913003989-N366-2023, EA-913003989-N400-2023, EA-913003989-N414-2023, EA-913003989-N420-2023, EA-913003989-N421-2023, EA-913003989-N499-2023 y EA-913003989-N520-2023, todas en sus numerales 1.14. Descalificación del licitante, inciso A, y 2.3. Documentación que integran las proposiciones del licitante, apartado "Sobre único".

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS  
Y DEL DISTRITO FEDERAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
REQUISITOS PARA ADJUDICAR LOS CONTRATOS  
(NO PRESENTARLOS DEBIÓ SER MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN)  
CUENTA PÚBLICA 2023

Documento	Descripción
II	Representación y documentación legal.
III	Registro de proveedor de la administración pública estatal actualizado.
IV	Escrito debidamente requisitado en formato libre del licitante (persona física o moral) donde indique bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
V	Declaración de integridad.
VI	Presentación de las proposiciones técnicas y económicas.
VII	Formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los Procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la Adquisición del bien. (Anexo No. 6) (artículo 42 párrafo primero del Reglamento de la Ley en la materia.)
VIII	Garantía de seriedad de la proposición, este será del 5.0% con I.V.A. del total de la proposición económica del licitante y deberá ser entregada al momento de llevar a cabo la presentación y apertura de proposiciones mediante un cheque certificado o fianza expedida por la Institución Autorizada a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo. Se sugiere traer copia del cheque para su acuse. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo y 81 Fracción IV del Reglamento de la Ley en materia.
IX	Garantía del bien, misma que deberá tener nombre y firma autógrafa del licitante de acuerdo con lo establecido en el Art. 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Hidalgo.
X	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, referida opinión de cumplimiento de obligaciones se tramita en la siguiente liga: <a href="http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/ov/ovirtual.html">http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/ov/ovirtual.html</a> , de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 bis del código fiscal del Estado de Hidalgo. Dicho documento también podrá ser solicitado de manera presencial en la siguiente dirección: calle Vicente Segura número 206 altos, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo; C.P. 42060 en la Dirección General de Recaudación; informes al teléfono 771 717 60 00 extensión 2418 y al correo electrónico <a href="mailto:impuestos_estatales@hidalgo.gob.mx">impuestos_estatales@hidalgo.gob.mx</a> .
XI	32-D. Deberá incluir la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
XII	Los licitantes deberán presentar una carta en papel membretado del licitante donde señale bajo protesta de decir verdad con nombre y firma de su representante legal, que los bienes ofertados son originales de la marca, nuevos y no reconstruidos y que se comprometió en caso de tener adjudicación a entregarlo de acuerdo a las especialidades en su proposición técnica presentada.

FUENTE: Expedientes de licitación pública nacional proporcionados por la entidad fiscalizada.

2023-1-01101-21-1149-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa****Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, no descalificaron a los participantes de las licitaciones públicas EA-913003989-N277-2023, EA-913003989-N303-2023, EA-913003989-N348-2023, EA-913003989-N366-2023, EA-913003989-N400-2023, EA-913003989-N414-2023, EA-913003989-N420-2023, EA-913003989-N421-2023, EA-913003989-N499-2023 y EA-913003989-N520-2023 que no presentaron algunos de los documentos solicitados en las bases de licitación pública respectivas, que consistieron en requisitos para adjudicar los contratos financiados con los recursos del fondo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 60 Bis; y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 14 de septiembre de 2015, artículos 4, fracción XVI, 40, fracciones V y XIV, y 61; del Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusula segunda, párrafo sexto, y de las Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales números EA-913003989-N277-2023, EA-913003989-N303-2023, EA-913003989-N348-2023, EA-913003989-N366-2023, EA-913003989-N400-2023, EA-913003989-N414-2023, EA-913003989-N420-2023, EA-913003989-N421-2023, EA-913003989-N499-2023 y EA-913003989-N520-2023, numerales 1.14. Descalificación del licitante, inciso A, y 2.3. Documentación que integran las proposiciones del licitante, apartado "Sobre único".

**10.** Con la revisión de los expedientes de adjudicaciones por licitación pública números EA-913003989-N191-2023, EA-913003989-N277-2023, EA-913003989-N278-2023, EA-913003989-N303-2023, EA-913003989-N348-2023, EA-913003989-N366-2023, EA-913003989-N400-2023, EA-913003989-N414-2023, EA-913003989-N420-2023, EA-913003989-N421-2023, EA-913003989-N499-2023 y EA-913003989-N520-2023, y los expedientes de adjudicaciones por excepción a la licitación pública números AD-082-2023, AD-091-2023, AD-135-2023 y AD-136-2023, se verificó que se contó con las cotizaciones de los servicios y bienes a contratar; sin embargo, no se acreditó que la información de éstas se obtuviera de cuando menos dos de las fuentes siguientes, señaladas en la normativa:

- I) La que se encuentre disponible en los medios electrónicos que mediante disposiciones de carácter administrativo establezca la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo (SC).

- II) La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.
  
- III) La obtenida a través de páginas de internet o algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la documentación que permita su verificación.

Además, se careció del análisis de la información obtenida en la investigación de mercado (que considerara al menos dos de las fuentes antes mencionadas) y se efectuara bajo las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes, arrendamientos o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes, arrendamientos o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes, arrendamientos o servicios iguales o de la misma naturaleza.

Lo anterior incumplió la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 60 Bis; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 14 de septiembre de 2015, artículos 4, fracción XIII, y 33, párrafo noveno; el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2015, artículos 30, fracciones I, II y III, y 31, y el Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusula segunda, párrafo sexto.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CON INCONSISTENCIAS  
EN COTIZACIONES E INVESTIGACIONES DE MERCADO  
CUENTA PÚBLICA 2023

Tipo de adjudicación	Número de procedimiento	Objeto del contrato
Licitación pública	EA-913003989-N191-2023	Licencias informáticas e intelectuales
	EA-913003989-N277-2023	Otros productos químicos
	EA-913003989-N278-2023	Prendas de seguridad y protección personal
	EA-913003989-N303-2023	Mantenimiento de maquinaria y equipo
	EA-913003989-N348-2023	Vestuario y uniformes
	EA-913003989-N366-2023	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
	EA/913003989-N400-2023	Vestuario y uniformes
	EA-913003989-N414-2023	Bienes informáticos
	EA-913003989-N420-2023	Prendas de protección para seguridad pública
	EA-913003989-N421-2023	Prendas de protección para seguridad pública (chaleco balístico)
	EA-913003989-N499-2023	Vehículos y equipo de transporte
	EA-913003989-N520-2023	Bienes informáticos
Directa	AD-082-2023	Adquisición de vehículos y equipo terrestre (camioneta)
	AD-091-2023	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos
	AD-135-2023	Vehículos y equipo terrestre
	AD-136-2023	Vehículos y equipo terrestre

FUENTE: Expedientes adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

### 2023-1-01101-21-1149-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que la información de los expedientes de adjudicaciones por licitación pública números EA-913003989-N191-2023, EA-913003989-N277-2023, EA-913003989-N278-2023, EA-913003989-N303-2023, EA-913003989-N348-2023, EA-913003989-N366-2023, EA-913003989-N400-2023, EA-913003989-N414-2023, EA-913003989-N420-2023, EA-913003989-N421-2023, EA-913003989-N499-2023 y EA-913003989-N520-2023, y los expedientes de adjudicaciones por excepción a la licitación pública números AD-082-2023, AD-091-2023, AD-135-2023 y AD-136-2023, se obtuviera de cuando menos dos de las fuentes siguientes, señaladas en la normativa, consistentes en: I) La que se encuentre disponible en los medios electrónicos que mediante disposiciones de carácter administrativo establezca la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo (SC); II) La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o

comercializadores del ramo correspondiente, y III) La obtenida a través de páginas de internet o algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la documentación que permita su verificación; además, carecieron del análisis de la información obtenida en la investigación de mercado (que considerara al menos dos de las fuentes antes mencionadas), y se efectuara bajo las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes, arrendamientos o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes, arrendamientos o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes, arrendamientos o servicios iguales o de la misma naturaleza, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57 y 60 Bis; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 14 de septiembre de 2015, artículos 4, fracción XIII, y 33, párrafo noveno; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2015, artículos 30, fracciones I, II y III, y 31, y del Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusula segunda, párrafo sexto.

**11.** Con la revisión de los contratos descritos en el cuadro inferior, financiados con los recursos del FASP 2023, se constató que los bienes y servicios adquiridos se pagaron de acuerdo con los precios pactados en los contratos; asimismo, los bienes y servicios se proporcionaron de conformidad con los plazos pactados, por lo que no se originaron sanciones ni penas convencionales por atrasos; además, se verificó que los bienes adquiridos se inventariaron y contaron con los resguardos correspondientes.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SELECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de procedimiento	Número de contrato	Objeto	Monto contratado	Monto pagado con FASP 2023
Licitación pública	EA-913003989-N191-2023	216/2023	Licencias informáticas e intelectuales	8,647.5	8,642.1
	EA-913003989-N277-2023	288/2023	Otros productos químicos	6,157.6	6,157.6
	EA-913003989-N278-2023	278/2023	Prendas de seguridad y protección personal	3,956.3	3,708.2
	EA-913003989-N303-2023	318/2023	Mantenimiento de maquinaria y equipo	16,541.3	16,541.3
	EA-913003989-N348-2023	372/2023	Vestuario y uniformes	6,015.8	6,015.8
	EA-913003989-N366-2023	400/2023	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	6,556.5	6,556.5



Tipo de adjudicación	Número de procedimiento	Número de contrato	Objeto	Monto contratado	Monto pagado con FASP 2023
	EA-913003989-N366-2023	401/2023	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	3,752.9	3,292.5
	EA/913003989-N400-2023	434/2023	Vestuario y uniformes	28,160.6	28,160.6
	EA-913003989-N414-2023	447/2023	Bienes informáticos	6,084.2	6,084.2
	EA-913003989-N420-2023	443/2023	Prendas de protección para seguridad pública	3,497.7	3,497.7
	EA-913003989-N421-2023	441/2023	Prendas de protección para seguridad pública (chaleco balístico)	6,612.0	6,612.0
	EA-913003989-N499-2023	537/2023	Vehículos y equipo de transporte	2,967.0	2,967.0
	EA-913003989-N520-2023	544/2023	Bienes informáticos	3,384.5	3,384.5
	AD-082-2023	420/2023	Adquisición de vehículos y equipo terrestre (camioneta)	1,295.6	1,295.6
Directa	AD-091-2023	490/2023	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos	4,385.1	4,385.1
	AD-135-2023	640/2023	Vehículos y equipo terrestre	20,050.2	20,050.2
	AD-136-2023	632/2023	Vehículos y equipo terrestre	6,336.4	6,314.7
Total:				134,401.2	133,665.6

NOTA: Expedientes de adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

## Obra pública

**12.** Con la revisión del expediente de Licitación Pública número EO-SIPDUS-N255-2023, cuyo objeto consistió en el “Mejoramiento y ampliación al CERESO Pachuca”, se constató que la obra pública se adjudicó de conformidad con la normativa; además, el concursante adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la SFP ni por la SC, tampoco se localizó en el listado al que se refiere el artículo 69-B del CFF; además, se validó que el contratista adjudicado se incluyó debidamente en el Registro Estatal de Contratistas del Gobierno del Estado de Hidalgo, presentó la información requerida en las bases de la licitación y formalizó el contrato número NOR-2023-LP-FASPH-SIPDUS-SSP-SP-011, financiado con los recursos del FASP 2023 por 11,124.6 miles de pesos, que cumplió los requisitos establecidos en la normativa y fue congruente con lo estipulado en las bases de licitación; además, el proveedor garantizó, mediante fianzas, el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos de la obra pública.

**13.** Con la revisión del contrato número NOR-2023-LP-FASPH-SIPDUS-SSP-SP-011, cuyo objeto consistió en el “Mejoramiento y ampliación al CERESO Pachuca”, financiado con los recursos del FASP 2023 por 11,124.6 miles de pesos, se verificó que la obra pública se ejecutó de acuerdo con los plazos y montos pactados en el contrato; asimismo, los pagos están soportados en las facturas y estimaciones, las cuales se acompañaron con los documentos de

la ejecución por los montos y plazos pactados; además, se comprobó que se realizaron las retenciones y enteros correspondientes, sus precios unitarios están debidamente conciliados y autorizados, y el anticipo otorgado se amortizó en su totalidad; asimismo, la obra pública se finiquitó y recibió por el área usuaria.

Por otra parte, de la revisión de una muestra de conceptos de obra presentados en las estimaciones, se validó que se corresponden con los números generadores. De lo anterior, se detectó que en 32 conceptos de obra se pagaron cantidades adicionales por 1,265.2 miles de pesos; además, se pagaron 3 conceptos extraordinarios por 1,453.3 miles de pesos; sin embargo, no se formalizó el convenio modificatorio respectivo antes del pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados.

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación tal como los oficios de solicitud y aprobación de los 32 conceptos de obra por las cantidades adicionales por 1,265,222.45 pesos; y de los 3 conceptos extraordinarios por 1,453,281.33 pesos; asimismo, presentó el Convenio de Modificación de Metas y Conceptos al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número NOR-2023-LP-FASPH-SIPDUS-SSP-SP-011, en el cual se pactaron las cantidades adicionales y conceptos extraordinarios; sin embargo, con los argumentos y las documentales presentadas ante esta Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno de Hidalgo no justificó la omisión de la entrega de los oficios de solicitud y aprobación de las cantidades adicionales, los conceptos extraordinarios y el convenio modificatorio, durante el proceso de auditoría; asimismo, el Convenio de Modificación de Metas y Conceptos al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número NOR-2023-LP-FASPH-SIPDUS-SSP-SP-011 no incluyó la descripción de los documentos que justifiquen su celebración, es decir, los oficios de aprobación de las cantidades adicionales y conceptos extraordinarios, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible del Gobierno del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC-SIPDUS/2024/DE0016, por lo que se da como promovida esta acción.

**14.** El Gobierno del Estado de Hidalgo no destinó recursos del FASP 2023 para la ejecución de obras públicas por administración directa.

### **Transparencia**

**15.** Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, con cargo en los recursos del FASP 2023, se determinaron cumplimientos de la normativa en materia de transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, el Gobierno del Estado de Hidalgo informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo; asimismo, se constató la congruencia de las cifras reportadas en el cuarto trimestre en los formatos de “Ejercicio del gasto” y “Destino del gasto” con los registros contables y presupuestarios correspondientes y se verificó que los informes trimestrales se publicaron en su página de internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.
- b) En los plazos establecidos en la normativa, el Gobierno del Estado de Hidalgo remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVVS) del SESNSP la información correspondiente con los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos del fondo, los movimientos presentados en la cuenta bancaria productiva y específica, la situación en la aplicación de los recursos y su destino y los avances presupuestal y de metas por PPN; también remitió los estados de cuenta bancarios mensuales y la documentación que acreditó la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; además, se verificó que las cifras reportadas al cuarto trimestre del ejercicio con los registros contables son congruentes; igualmente, remitió el Acta de Cierre del Ejercicio Presupuestal.

**16.** El Gobierno del Estado de Hidalgo contó con Programas Anuales de Evaluación (PAE) para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 que no incluyeron la evaluación de los recursos del FASP.

Por otra parte, también contó con PAE para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, de los cuales se verificó que el PAE 2023 incluyó una evaluación de tipo estratégica de los recursos del FASP de ejercicio fiscal 2022 (ver resultado número 7, inciso c, del presente informe), la cual se encuentra disponible en el portal de Seguimiento y Control de las evaluaciones de la SHCP; sin embargo, no se incluyó en los PAE 2023 ni 2024 una evaluación de desempeño del FASP, ni se acreditó la coordinación respectiva con la Federación para efectuar la evaluación de desempeño de los recursos transferidos.

#### **2023-A-13000-21-1149-01-001 Recomendación**

Para que Gobierno del Estado de Hidalgo proporcione la documentación e información que comprueben las acciones emprendidas, a efecto de incluir en su Programa Anual de Evaluación la evaluación de los recursos transferidos o, en su caso, las que acrediten la coordinación respectiva con la Federación para efectuar la evaluación de desempeño de los recursos transferidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual para la Presentación de Resultados Finales y Con Observaciones Preliminares, derivada de la revisión que se realiza por medios electrónicos en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3,

fracción XXV, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior, por Medios Electrónicos.

### **Cumplimiento de objetivos y metas**

**17.** Los recursos del FASP 2023 asignados al Gobierno del Estado de Hidalgo ascendieron a 232,035.5 miles de pesos, que representaron el 8.9% del presupuesto total de la entidad federativa en materia de seguridad pública.

Ejercicio de los recursos:

- Al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, el Gobierno del Estado de Hidalgo reportó recursos pagados por 38,484.9 miles de pesos y 208,667.6 miles de pesos, que representaron el 16.6% y el 90.0%, de los recursos asignados, respectivamente.
- Los recursos del fondo se asignaron principalmente a las siguientes dependencias ejecutoras: SSPH, PGJEH, SECESP y TSJEH; el mayor importe de asignación de recursos fue para la SSPH, con 147,194.8 miles de pesos, en tanto que el SECESP recibió la menor asignación de recursos, por 6,062.9 miles de pesos.
- Los porcentajes pagados del recurso a cada una de las dependencias, al 31 de diciembre de 2023, fue del 89.1%, para la SSPH; el 94.6%, para la PGJEH; el 82.0%, para el SECESP, y el 100.0%, para el TSJEH.
- El FASP se distribuyó en cinco PPN, además del “Seguimiento y evaluación”, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- Los PPN a los que se les asignaron mayores recursos fueron “Infraestructura de las instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, con el 37.1%; “Dignificación del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, con el 19.9%; “Sistema Nacional de Información”, con el 18.6%; “Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes”, con el 13.0%, y “Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, con el 9.0%; asimismo, se asignó el 0.4% para el “Seguimiento y evaluación”.
- Al 31 de marzo de 2024, los PPN que pagaron mayores recursos fueron “Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, con 90,518.2 miles de pesos; “Dignificación del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, con 43,062.0 miles de pesos; “Sistema Nacional de Información”, con

40,323.0 miles de pesos; asimismo, los PPN que pagaron menores recursos fueron “Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes”, con 25,905.2 miles de pesos, y “Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las Instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, con 8,859.2 miles de pesos.

- El Gobierno del Estado de Hidalgo solicitó adecuaciones de metas y montos en los PPN como se indica: en “Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, ampliaciones por 496.2 miles de pesos y reducciones por 3,064.6 miles de pesos; en “Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, ampliaciones por 20,607.1 miles de pesos y reducciones por 12,473.1 miles de pesos; en “Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, ampliaciones por 7,659.3 miles de pesos y reducciones por 2,742.5 miles de pesos; en “Atención y prevención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género”, reducciones por 4,720.8 miles de pesos; en “Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes”, ampliaciones por 7,649.1 miles de pesos y reducciones por 10,956.8 miles de pesos, y en “Sistema Nacional de Información”, ampliaciones por 200.0 miles de pesos y reducciones por 2,653.8 miles de pesos, las cuales no implicaron modificaciones al presupuesto original.

#### Cumplimiento de metas y objetivos:

- El Gobierno del Estado de Hidalgo alcanzó las metas y los objetivos del FASP 2023, de acuerdo con lo siguiente; al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la revisión, se pagaron recursos por 208,667.6 miles de pesos, que representaron el 90.0% respecto de lo asignado; cabe señalar que este monto no considera los 19,444.4 miles de pesos de rendimientos financieros generados; además, se reintegraron a la TESOFE los recursos no comprometidos.
- En el ejercicio fiscal 2023, la entidad federativa contó con 2,777 elementos policiales, distribuidos de la siguiente manera: 407 en los Centros de Readaptación Social, 1,919 en la SSPH y 451 en la PGJEH. En este contexto, existe un indicador de 0.90 policías por cada mil habitantes; el valor de este indicador es menor al de 1.80 policías por cada mil habitantes, que es la media recomendada por la Organización de las Naciones Unidas.
- Los índices delictivos del estado presentaron variaciones al alza con respecto de 2022: el 0.5%, en robo de vehículos; el 3.9%, en robo a transeúnte; el 0.4%, en lesiones; el 57.3%, en extorsión y el 12.2%, en otros; y variaciones a la baja: el 30.4%, en homicidio; el 6.6%, en robo a casa habitación, y el 7.0%, en robo a negocios.

- Durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, el Gobierno del Estado de Hidalgo no contó con sobrepoblación en sus centros penitenciarios.

#### Indicadores SHCP

De las metas establecidas en los indicadores reportados a la SHCP (Matriz de Indicadores para Resultados vigente en 2023), se observan los siguientes avances al cuarto trimestre del 2023:

1. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en evaluaciones de competencias básicas: 0.0% (no se destinaron recursos federales a este rubro).
2. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en control de confianza: 84.6%.
3. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en evaluaciones de desempeño: 0.0% (no se realizó inversión en este rubro).
4. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en formación inicial: 100.0%.
5. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados (uniforme, vestuario o equipo de protección): 100.0%.
6. Porcentaje de municipios conectados directamente con la Plataforma México para la captura del Informe Policial Homologado, gestionados por la entidad federativa en 2023: 0.0%
7. Porcentaje de aspirantes e integrantes de los estados de fuerza estatal y municipal evaluados en control de confianza: 100.0%.
8. Porcentaje de aspirantes e integrantes de los estados de fuerza estatal y municipal evaluados en formación inicial: 0.0%.
9. Porcentaje de integrantes de los estados de fuerza estatal y municipal evaluados en desempeño: 100.0% (no se realizó inversión en este rubro).
10. Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin: 95.3%.
11. Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por la entidad federativa para enlazar a sus municipios con el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México: 0.0%

12. Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en competencias básicas: 0.0% (no se realizó inversión en este rubro).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS  
CUENTA PÚBLICA 2023

Núm.	Indicador	Valor
I.	Eficacia e impacto de los recursos del fondo y cumplimiento de los objetivos y metas	
I.1	Importancia del FASP respecto del presupuesto estatal asignado en materia de seguridad pública (%)	8.9
I.2	Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2023 (% ejercido del monto asignado)	16.6
I.3	Nivel de gasto al 31 de marzo de 2024 (% ejercido del monto asignado)	90.0
I.4	Reprogramaciones realizadas al 31 de diciembre de 2023 respecto del presupuesto asignado del fondo (%)	15.8
I.5	Reprogramaciones realizadas al 31 de marzo de 2024 respecto del presupuesto asignado del fondo (%)	0.0
I.6	Se cumplieron las metas convenidas en el Anexo Técnico (Sí/No/Parcialmente)	Sí
I.7	Metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2023 respecto a las programadas en el Anexo Técnico (%)	3.0
I.8	Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del SRFT de la SHCP (Sí/No/Parcialmente)	Sí
I.9	Número de policías por cada 1,000 habitantes en el 2022	0.97
I.10	Número de policías por cada 1,000 habitantes en el 2023	0.90
I.11	Delitos de alto impacto cometidos por cada 1,000 habitantes en el 2023	18.56
I.12	Sobrepoblación que existe en los Centros Penitenciarios con respecto a su capacidad en el 2023 (%)	0.0
I.13	Sobrepoblación que existe en los Centros Penitenciarios con respecto a su capacidad en el 2022 (%)	0.0
II.	Transferencia en la Aplicación de los Recursos	
II.1	Cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP	Sí
II.2	Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (SRFT)	Sí
II.3	Calidad de la información remitida a la SHCP.	Sí
II.4	Difusión de la información remitida a la SHCP	Sí
III	Evaluación del fondo	
III.1	La entidad federativa realizó al cierre del ejercicio la evaluación de desempeño sobre los resultados del FASP prevista por la normativa	No

FUENTE: Indicadores, Estructura Programática Presupuestaria, Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y reportes enviados a la SHCP, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En conclusión, los recursos del FASP 2023 asignados al Gobierno del Estado de Hidalgo contribuyeron razonablemente a la consecución de los objetivos establecidos en la política pública y específicamente en los PPN, ya que de algunos indicadores y metas vinculados, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron partidas en las que se alcanzaron las metas programadas, como en el caso del “Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal equipados con uniforme, vestuario o equipo de protección, con recursos federal

FASP” y el “Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con recursos FASP”, ambos del 100.0%.

Por otra parte, de las metas “Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados” y “Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recursos FASP”, el presupuesto asignado fue reintegrado a la TESOFE antes de la auditoría y en los plazos establecidos por la normativa.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 20,664.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Código de conducta y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 168,158.2 miles de pesos, que representó el 72.5% de los 232,035.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Hidalgo mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del



Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Hidalgo no había pagado el 83.4% de los recursos transferidos y, 31 de marzo de 2024, aún no se pagaba el 10.0%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Hidalgo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 20.7 miles de pesos, que representa el 0.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Hidalgo dispone de un adecuado sistema de control interno que le permite atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que el Gobierno del Estado de Hidalgo no realizó la evaluación de desempeño sobre los resultados del fondo, lo cual lo limitó de conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Hidalgo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención con los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DGAG/2168-DAE/2024, del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, con el análisis efectuado por la Unidad Auditora de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 9, 10 y 16 del presente informe, se consideran como no atendidos.



## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Oficio. No. DGAG/2168-DAE/2024  
San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 19 de septiembre de 2024

**Mtro. Emilio Barriga Delgado**

Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación

**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, Artículos 17 Bis y 17 Ter de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 24 fracción XXXI y 25 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, Reglas 2.2.1, 2.2.6 y 2.3.5 fracciones III y IV de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior por Medios Electrónicos, en atención al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (**2023\_1149\_APRFOP\_002**), de fecha 02 de septiembre de 2024, de la auditoría número **1149**, denominada **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)**, de la **Cuenta Pública 2023**, envío a Usted **6 (Seis) archivos electrónicos certificados**, que remite el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, a Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible y el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, para la atención de los resultados como se detalla a continuación:

Dependencia Ejecutora	No. De Oficio	Resultado	Procedimiento
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública	SG-SECESP/DGPvS/DG/0723/2024	• 21	• 7.2
Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible	SIPDUS/DGA/DSAyEUO/0392/2024	• 18	• 6.2, 6.3 y 6.4

Órgano Interno de Control	No. De Oficio	Núm. de Expediente	Resultado	Procedimiento
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible	OIC-SIPDUS-704-2024	OIC-SIPDUS/2024/DE0016	• 18	• 6.2, 6.3 y 6.4

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviar un cordial saludo.

**Atentamente****Mtra. Luz María Godínez Mendoza**

Directora de Auditorías Especiales de la  
Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de Contraloría y  
Enlace del Gobierno del Estado de Hidalgo ante la Auditoría Superior de la Federación

LMGMjmm/rllhs

Carretera a la Estanzuela S/N  
San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42162  
www.hidalgo.gob.mx

# Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

---

Nombre: M. EN A. LUZ MARÍA GODÍNEZ MENDOZA, Cargo: DIRECTORA DE AUDITORÍAS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. Entidad Fiscalizada: GOB. HGO. - Gobierno del Estado de Hidalgo. Número de Auditoría: 1149. Cuenta Pública: 2023. Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales Y Observaciones Preliminares, con número de oficio DGAG-2168-DAE/2024, constante de 1 foja(s) útil(es).

UIID: 9FD05E1A69027447CD987FF99583C7C2

Sello Digital de la ASF:

IF0Cz4k4kBAxvCjgnCo/vswj22CRULGdAmeDgBiOPDKTbJ+widrOUTeGPiZwRel+gmcmeYb78SH8PivFKRuK3j2nq8f0kegmFwg18ndg9HHV/UZo+oi2LRQjVJSOHLVqCpGBpEsrYO3HNgnUnEl7Cja0aQGUTkyB2SjCUIwxmOX52tqPKWQSSUAJTD08XGTA+0P+p9v6AK3wCreVF5gpWP22yim7ufBkzs7neeSQFaI/VWXTqxba+avzbtqou63xiOth5AxxT8svH9YVUxXuthay9KCJMLFFoCwqjcr0mncQHdFXAYFmA2FpCTUilqloQaS7nbeYVGM7mg==

Sello Digital de Tiempo:

uaF9y1LYDNonh+aEuC7SQdWvjhhVfy2cmoIPX35DzqX2Zx949KIDbeKmwL+SkywS05E2v77MfcmYR7SFE6ioQMdKdCAZhOTI/vp0G+wowedtoDC8F9+VUo2Vr8qzs85UWwEVR+IGdI7gnUPNRVSSVV/TURhcAqXHG7X7YOISE8IM0ZWOeLX75C926DP+MD4gzHSc8jbnq+dcP7G7vchPZicetkZPLVj48ghV8nBA4N+6XVX/04+3NBkzN+EcfaypedYIDBJQSaq5rNejYl5DpAI4Z4b+zllSDIA+cFe55An9SkOp4rPvgdCJtqLMRQ+Klsq4DkEcv=

Fecha y hora de Estampado: 2024-09-19T16:06:45

---

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluación del control interno
2. Transferencia de recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
6. Obra pública
7. Transparencia
8. Cumplimiento de objetivos y metas

1. Evaluación del Control Interno: Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Transferencia de Recursos: Verificar si la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y el organismo ejecutor abrieron una cuenta bancaria productiva y específica dentro del plazo establecido en la normativa, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) del ejercicio fiscal 2023; asimismo, verificar si la entidad fiscalizada abrió una cuenta bancaria para administrar las aportaciones estatales y sus rendimientos financieros.

Verificar si la entidad federativa recibió de la Federación los recursos del FASP de conformidad con el calendario publicado y que ésta transfirió los recursos y sus rendimientos financieros generados a las instancias ejecutoras de su administración, en los términos previstos; asimismo, comprobar que los recursos transferidos no se gravaron ni se afectaron en garantía.

Verificar si el saldo de la cuenta bancaria del fondo, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, se corresponde con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, con el reportado en el acta de cierre de la entidad federativa y en los registros contables; asimismo, constatar que en dicha cuenta bancaria no se incorporaron recursos locales u otros, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; por último, verificar que los recursos del FASP

no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento.

Verificar si la entidad federativa realizó las aportaciones estatales establecidas en los Criterios Generales del FASP 2023 y Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP 2023 en tiempo y forma.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que los recursos del FASP recibidos en la entidad federativa, por medio de la Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, se registraron contable y presupuestariamente, así como los rendimientos financieros generados; asimismo, que la información contable y presupuestaria generada respecto de los recursos del fondo coincide, o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable.

De una muestra seleccionada de erogaciones, con cargo en los recursos del FASP, verificar que los registros contables-presupuestarios se soportaron en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto; que se cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales y que se canceló con la leyenda “operado”, con el nombre del fondo.

4. Destino de los Recursos: Verificar que los recursos del FASP recibidos por la entidad federativa y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, verificar que la entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos y sus rendimientos financieros que no se comprometieron al 31 de diciembre de 2023, a más tardar el 15 de enero de 2024, y aquellos recursos que al 31 de diciembre de 2023 se comprometieron, y no se devengaron ni pagaron al primer trimestre de 2024 se reintegraron a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

En caso de haber realizado adecuaciones a los conceptos y montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos, verificar que el Gobierno del Estado a través del área correspondiente, contó con las solicitudes, soportes, aprobaciones y formatos determinados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Comprobar que los recursos del FASP asignados a los Programas con Prioridad Nacional (PPN) y al Seguimiento y Evaluación de los programas se aplicaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023), así como los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones.

Asimismo, determinar el porcentaje de elementos policiales capacitados, en relación con los elementos con los que cuenta la entidad federativa, por cada una de sus instituciones de seguridad pública (policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública).

Constatar que los recursos aplicados para la evaluación integral denominada “Informe Estatal de Evaluación” se manejaron, ejercieron y destinaron de acuerdo con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023) y con los proyectos de inversión, considerando en su caso las adecuaciones procedentes, y verificar si dicho informe se remitió a la Dirección General de Planeación del SESNSP; asimismo, verificar que en el contrato que suscribió la entidad federativa con el evaluador externo se incluyeron cláusulas relacionadas con el compromiso de confidencialidad y de responsabilidad del evaluador externo y la que estableció la condición de la liquidación final.

5. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, y en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de Licitación Pública, se acreditó la excepción como se establece en la normativa aplicable; en el mismo sentido, verificar que los proveedores participantes no fueron inhabilitados por resolución de la autoridad competente y no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de personas morales, verificar que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a los proveedores no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procedimientos de contratación; además, verificar que las personas morales no fueron susceptibles de disolución de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social.

Adicionalmente verificar que las personas físicas y morales adjudicadas contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias solicitadas en las bases de licitación para suministrar los bienes y prestar los servicios; asimismo, verificar que los bienes o servicios se ampararon en un contrato o pedido, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, se ajustó a los requerimientos de las bases de licitación. Corroborar que se formalizaron en tiempo y forma, las garantías por los anticipos otorgados, por el cumplimiento de los contratos y, en su caso, el adecuado funcionamiento de los bienes y la correcta prestación de los servicios.

Verificar que los bienes y servicios contratados se prestaron de conformidad con los plazos y montos pactados en los contratos o pedidos; además, comprobar que, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y que, ante incumplimientos, se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas pactadas.

Mediante inspección física o validación documental, constatar que los bienes y/o servicios contratados, seleccionados como muestra de auditoría, se corresponden con los verificados físicamente o con los que se presentan en las facturas pagadas. En el caso de adquisición de vehículos, verificar que las facturas contaron con la clave vehicular (número de serie) y demás información que corresponda y, en su caso, determinar las diferencias encontradas.

Además, para los bienes aplicables, comprobar que se cuenten con los resguardos correspondientes, y verificar que se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario; asimismo, en caso de que existan bajas de los bienes, constatar que se reflejaron en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.

6. Obra Pública: Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, y que en aquellos casos en los que no se sujetaron a la Licitación Pública, se acreditó la excepción como se establece en las disposiciones jurídicas aplicables; en el mismo sentido, verificar que los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente y que no se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de personas morales, verificar que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales, que participaron en los mismos procesos de contratación; además verificar que las personas morales no fueron susceptibles de disolución de la sociedad por la pérdida de las dos terceras partes de su capital social; adicionalmente, verificar que las personas físicas y morales adjudicadas contaron con la capacidad financiera y experiencia necesarias solicitadas en las bases de licitación para ejecutar la obra o prestar los servicios.

Asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se ampararon en un contrato, que cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, se ajustó a los requerimientos de las bases de licitación.

Por último, verificar que se formalizaron en tiempo y forma las garantías por los anticipos otorgados, por el cumplimiento de los contratos y por vicios ocultos.

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto contratado y, en caso de modificaciones, verificar que se justificaron solicitaron, autorizaron, y se formalizaron mediante los convenios modificatorios. En caso de incumplimiento al plazo pactado, revisar la aplicación y recuperación de penas convencionales y sanciones. Comprobar que las obras se finiquitaron de conformidad con la normativa aplicable y fueron recibidas por la entidad fiscalizada.

Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas, que las estimaciones se acompañaron de los documentos que acreditan su ejecución, que se realizaron las retenciones y enteros correspondientes a derechos e impuestos que le sean aplicables; asimismo, verificar que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad. Adicionalmente verificar que los conceptos, precios unitarios y volúmenes de obra presentados en las estimaciones se corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos contratado, y con los que se determinaron en los números generadores correspondientes y, en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados, solicitados y autorizados.



Constar, mediante inspección física o validación documental correspondiente, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras se encuentren en operación; cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, así como con las pruebas de calidad requeridas.

En el caso de obras por administración directa constatar que se cuente con los acuerdos para ejecutar obras bajo esta modalidad; que se acreditó contar con la capacidad técnica, con la maquinaria y equipo necesarios para su ejecución y con la documentación soporte de los egresos realizados para los trabajos ejecutados con los recursos del FASP.

7. Transparencia: Verificar que el Gobierno del Estado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos; asimismo, revisar la congruencia de cifras reportadas en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y Nivel Financiero, con los reportes contables y presupuestarios correspondientes y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad federativa dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y que éste se publicó en su página de internet; asimismo, revisar si el PAE consideró la evaluación de desempeño del fondo y que se presentó evidencia sobre los resultados de las evaluaciones de desempeño y se informó sobre las personas que las llevaron a cabo.

Si no se programó una evaluación de desempeño al fondo en el PAE 2023, verificar si en alguno de los dos ejercicios fiscales anteriores (2022 y 2021) o en el ejercicio fiscal presente (2024) se consideró su evaluación de desempeño y comprobar que la evaluación de desempeño se realizó y publicó; asimismo, constatar que, si la entidad federativa no realizó la evaluación de desempeño de los recursos transferidos, se llevó a cabo la coordinación con la Federación para efectuar la evaluación de desempeño de los recursos transferidos.

Verificar que la entidad federativa remitió a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del SESNSP la información correspondiente a los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos, los movimientos presentados en las cuentas bancarias, la situación en la aplicación de los recursos y su destino, avance presupuestal y de metas por Programa con Prioridad Nacional; asimismo, que remitió los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas productivas y específicas, así como la documentación que acreditó la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; además, comprobar que se registraron los avances físico-financieros mensuales y trimestrales en el Sistema o Mecanismo de Seguimiento y revisar la congruencia de las cifras reportadas al cuarto trimestre del ejercicio con los registros contables.

8. Cumplimiento de Objetivos y Metas: Verificar el cumplimiento de las metas comprometidas por el estado, en el marco del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico suscrito con la Federación.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo, la Procuraduría General de Justicia y la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:  
artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción I, y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, párrafo cuarto, y 79, párrafos primero y segundo.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 49, fracción V.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57 y 60 Bis.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 14 de septiembre de 2015, artículos 4, fracciones XIII y XVI, 40, fracciones V y XIV, y 61.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2015, artículos 30, fracciones I, II y III, y 31.

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2023, cláusula segunda, párrafo sexto.

Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales números EA-913003989-N277-2023, EA-913003989-N303-2023, EA-913003989-N348-2023, EA-913003989-N366-2023, EA-913003989-N400-2023, EA-913003989-N414-2023, EA-913003989-N420-2023, EA-913003989-N421-2023, EA-913003989-N499-2023 y EA-913003989-N520-2023, todas en sus numerales 1.14. Descalificación del licitante, inciso A, y 2.3. Documentación que integran las proposiciones del licitante, apartado "Sobre único".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.